



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000088-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 23 de junio de 2023, el Informe N° 016469-2023-DIA/MC, de fecha 04 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0089065, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0089065, el señor Antonio Carrillo Hernández, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN*", a desarrollarse del 21 de julio al 27 de agosto de 2023, en el Círculo Militar del Perú, sito en Avenida Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN*" se trata de un espectáculo circense dirigido a todas las familias peruanas, que nos presenta un show único e irrepetible que combina actos acrobáticos, suspenso, adrenalina, vestuarios de primer nivel y buen humor;

Que, de acuerdo al Informe N° 000088-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN*", es una presentación dirigida al entretenimiento familiar, en particular al público infantil. El espectáculo combina la tradición con un nuevo enfoque de innovación y tecnología dentro del circo y cuenta con artistas circenses de todo el mundo; además, se presentará al gorila King Kong, estructura electrónica con más de 10 metros de altura. El arte circense dentro de las artes escénicas exige una vasta preparación y disciplina, que lo convierte en una expresión artística apreciada por la niñez, juventud, adultos y adultos mayores;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que se trata de una puesta en escena dirigida a toda la familia, con el objetivo de ayudar en la salud mental de niños y adultos, quienes padecieron con el confinamiento por la pandemia. Se trata de un espectáculo que buscará emocionar y al mismo tiempo, hacer reír a carcajadas como una medicina;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Círculo Militar del Perú, sito en Avenida Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1000 personas, del 21 de julio al 27 de agosto de 2023, teniendo como precio Palco VIP el costo de S/. 96.00 (noventa y seis y 00/100 Soles) en preventa y S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Preferencial Butacas el costo de S/. 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) en preventa y S/. 80.00 (ochenta y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Platea Popular el costo de S/. 28.00 (veintiocho y 00/100 Soles) en preventa y S/. 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles) en venta regular; el cual, al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular, cuenta con 500 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016469-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de circo denominado *"CIRCO MONTECARLO - TRADICIÓN"*, a desarrollarse del 21 de julio al 27 de agosto de 2023, en el Círculo Militar del Perú, sito en Avenida Salaverry N° 1650, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0089065.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES